



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



Alcaldía Municipal de Tangua

RECIBIDO  
3-001-019  
FECHA: 9-21 FOLIOS: 1  
HORA: 1  
QUIEN RECIBE: Rosa Chaver.



VIGILADO  
Super Transporte

4419-19

San Juan de Pasto, 02 de octubre de 2019

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TANGUA**

Att: Carlos Emilio Guerrero Guerrero

Alcalde Municipal

Edificio Alcaldía Municipal - Barrio Los Andes

Calle 18 N° 27-74, segundo piso, Centro, San Juan de Pasto

Tangua (N)

Señores

**FUNDACIÓN MIS DERECHOS**

Att: Margoth Bolaños Morillo

Directora Fundación

Calle 18 N° 27-74, segundo piso, Centro.

San Juan de Pasto

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta solicitud del 13 de septiembre de 2019 – Radicado de Correspondencia Recibida R002933-19.**

Reciban un cordial saludo de parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria")

En atención a la solicitud recibida mediante radicado de correspondencia **R002933-19**, en la que se solicita *"una mesa de trabajo conjunta entre las entidades proponentes y los directivos responsables de la UNION DEL SUR, en primera medida para agotar el diálogo social"* nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que, todas las actividades adelantadas por la Concesionaria en el sector de su interés, se encuentran debidamente autorizadas y vigiladas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – como ente gubernamental competente, mediante la Resolución 1279 del 11 de octubre de 2017, mediante la cual, se otorgó licencia ambiental para la ejecución del proyecto denominado *"Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca – Pasto Tramo Pedregal – Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1"*

De tal modo, la evaluación de los impactos generados por el Proyecto, así como la imposición de todas las medidas que, con ocasión de estos impactos, deben ser atendidas por parte de la Concesionaria, ya se encuentran expresamente estipuladas en el respectivo instrumento ambiental autorizado mediante la Resolución 1279 de 2017, que es estrictamente acatado de nuestra parte, en atención y cumplimiento de toda la normatividad, regulación y legislación vigente en la materia.

En segundo lugar, aun cuando en el escrito se plasman algunas consideraciones sobre las aparentes manifestaciones realizadas por algunos habitantes del municipio de Tangua y en virtud de las cuales se describen las acciones lideradas por la Alcaldía Municipal y la Fundación Mis Derechos, siendo una de ellas la solicitud de *"una mesa*



de trabajo conjunta"; **NO** se presentan ante la Concesionaria, cuáles serían puntualmente las actividades, a nuestro cargo, que en su consideración serían generadoras de las aparentes vulneraciones expresadas. En esta misma línea, **NO** se describen las supuestas transgresiones, a fin de que pueda coordinarse un diálogo eficiente y equitativo entre las Partes.

Siendo así que, en la solicitud identificada mediante radicado de correspondencia **R002933-19**, no se identifican los puntos que serían objeto de diálogo; respetuosamente nos permitimos solicitar se aclare de manera específica y puntual cuáles serían los temas a tratar en el espacio propuesto, que se encuentren con relación directa a las actividades del Proyecto, a fin de que pueda concertarse una reunión eficiente con el equipo interdisciplinar de la Concesionaria que resulte pertinente.

Sin otro particular, reiteramos nuestro compromiso con el Departamento de Nariño, por medio de la ejecución del Proyecto de infraestructura vial encomendado a la Concesionaria a través del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada N°15 de 2015, y nuestra disposición al diálogo permanente, en condiciones de equidad y respeto entre los intervinientes.

Atentamente,  
**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. - CARRERA 30 A NO. 12 A 24,  
BOGOTÁ, COLOMBIA - 1 ANO - TOKEN FÍSICO,  
SERIAL VIALUNION-489545,  
OID: 3.6.3.4.1.23267.2.2=900808463,  
OID: 3.6.3.4.1.23267.2.2=79326811,  
OID: 3.6.3.4.1.23267.2.1=ST-O-CONCESIONARIA  
VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. - NARIÑO,  
E-GERMAN DE LA TORRE LOZANO@UNIONDEL SUR.CO,  
O-GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Anexo: N/A  
Proyectó: K. Romero  
Aprobó: J. Ramirez  
Revisión jurídica: H. Mendez



San Juan de Pasto, 02 de octubre de 2019

Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TANGUA**

Att: Carlos Emilio Guerrero Guerrero

Alcalde Municipal

Edificio Alcaldía Municipal - Barrio Los Andes

Calle 18 N° 27-74, segundo piso, Centro, San Juan de Pasto

Tangua (N)

Señores

**FUNDACIÓN MIS DERECHOS**

Att: Margoth Bolaños Morillo

Directora Fundación

Calle 18 N° 27-74, segundo piso, Centro.

San Juan de Pasto

**CORRESPONDENCIA ENVIADA**  
Radicado: S-02-2019100204419  
Fecha: 02/10/2019 11:03:40 a. m.  
Usuario: gestiondocumental  
**PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL**  
**UNION DEL SUR**  
**DESCRIPCION DE ANEXOS: N/A**

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta solicitud del 13 de septiembre de 2019 – Radicado de Correspondencia Recibida R002933-19.**

Reciban un cordial saludo de parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la "Concesionaria")

En atención a la solicitud recibida mediante radicado de correspondencia **R002933-19**, en la que se solicita *"una mesa de trabajo conjunta entre las entidades proponentes y los directivos responsables de la UNION DEL SUR, en primera medida para agotar el diálogo social"* nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso señalar que, todas las actividades adelantadas por la Concesionaria en el sector de su interés, se encuentran debidamente autorizadas y vigiladas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – como ente gubernamental competente, mediante la Resolución 1279 del 11 de octubre de 2017, mediante la cual, se otorgó licencia ambiental para la ejecución del proyecto denominado *"Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca – Pasto Tramo Pedregal – Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1"*

De tal modo, la evaluación de los impactos generados por el Proyecto, así como la imposición de todas las medidas que, con ocasión de estos impactos, deben ser atendidas por parte de la Concesionaria, ya se encuentran expresamente estipuladas en el respectivo instrumento ambiental autorizado mediante la Resolución 1279 de 2017, que es estrictamente acatado de nuestra parte, en atención y cumplimiento de toda la normatividad, regulación y legislación vigente en la materia.

En segundo lugar, aun cuando en el escrito se plasman algunas consideraciones sobre las aparentes manifestaciones realizadas por algunos habitantes del municipio de Tangua y en virtud de las cuales se describen las acciones lideradas por la Alcaldía Municipal y la Fundación Mis Derechos, siendo una de ellas la solicitud de *"una mesa*



de trabajo conjunta"; **NO** se presentan ante la Concesionaria, cuáles serían puntualmente las actividades, a nuestro cargo, que en su consideración serían generadoras de las aparentes vulneraciones expresadas. En esta misma línea, **NO** se describen las supuestas transgresiones, a fin de que pueda coordinarse un diálogo eficiente y equitativo entre las Partes.

Siendo así que, en la solicitud identificada mediante radicado de correspondencia **R002933-19**, no se identifican los puntos que serían objeto de diálogo; respetuosamente nos permitimos solicitar se aclare de manera específica y puntual cuáles serían los temas a tratar en el espacio propuesto, que se encuentren con relación directa a las actividades del Proyecto, a fin de que pueda concertarse una reunión eficiente con el equipo interdisciplinar de la Concesionaria que resulte pertinente.

Sin otro particular, reiteramos nuestro compromiso con el Departamento de Nariño, por medio de la ejecución del Proyecto de infraestructura vial encomendado a la Concesionaria a través del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada N°15 de 2015, y nuestra disposición al diálogo permanente, en condiciones de equidad y respeto entre los intervinientes.

Atentamente,  
**GERMAN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIÓN DEL SUR  
CALLE 100 N.º 100-100, BOGOTÁ  
CARRERA 30 A NO. 12 A 24,  
BARRIO CHUPIROS - 1 ANO - TOKEN FÍSICO,  
SERIAL NUMBER 499546,  
DID: 57 (4) 1 23267 2 2-900808483,  
CID: 57 (4) 1 23267 2 2-75326611  
CID: 57 (4) 1 23267 2 1-457. D/CONCESIONARIA  
VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. - NARIÑO,  
GERMAN, G@DELATORRE@UNIONDELSUR.CO,  
D/GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Página 2 de 2 del documento

Anexo: N/A  
Proyectó: K. Romero  
Aprobó: J. Ramirez  
Revisión jurídica: H. Mendez

**UNASEN**  
Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño  
**FUNDACIÓN MIS DERECHOS**  
RECIBIDO: *[Firma]*  
FECHA: 02 de octubre 2019  
HORA: 05:05 Pm

